

DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR CADA RESPONSABLE

Los responsables indicados en el artículo 2° deberán, conforme al carácter que revistan, aportar los elementos que seguidamente se detallan:

1. Personas físicas: fotocopia del documento de identidad (DNI, LE, LC) con el domicilio actualizado.
2. Sociedades no constituidas regularmente: fotocopia de los documentos de identidad (DNI, LE, LC) de todos sus integrantes, con el domicilio actualizado.
3. Sociedades regularmente constituidas:
  - 3.1 Fotocopias del acta constitutiva de la sociedad y los estatutos y/o contrato social con sus respectivas modificaciones, debidamente inscritas ante el organismo competente.
  - 3.2. Fotocopias del acta de asamblea o directorio en la que dispone la distribución de cargos.
4. Cuando la registración se realice con intervención de un apoderado, deberá presentarse:
  - 4.1. Fotocopia del poder general ante esta Administración Federal.
  - 4.2. Fotocopia de la constancia que acredite la asignación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del apoderado.
  - 4.3. Fotocopia del documento de identidad (DNI, LE, LC) del apoderado, con el domicilio actualizado.
5. Empresas productoras y/o distribuidoras:
  - 5.1. Acreditar inscripción en el Registro de la Resolución N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998, de la Secretaría de Energía.
  - 5.2. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Energía.
6. Almacenadores y/o distribuidores:
  - 6.1. Acreditar inscripción en el registro creado por la Resolución N° 79, de fecha 9 de marzo de 1999 y su complementaria, y cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 404, de fecha 21 de diciembre de 1994, ambas de la Secretaría de Energía.
  - 6.2. Listado de los tanques disponibles, indicando el producto almacenado, capacidad nominal y operativa de cada uno de ellos, consignando individualmente si es utilizado en forma exclusiva por el titular de los mismos o si existen contratos de arrendamiento totales o parciales, en tal caso, se deberá adjuntar copia de los citados documentos.
7. Transportistas:
  - 7.1. Listado de las unidades, vehículos, cisternas u otros contenedores de transporte utilizados por la

empresa con la individualización de sus propietarios, indicando los números de dominio del tractor y remolque que corresponda y/o número de matrícula, detallando además la capacidad de carga total.

Cuando sean propiedad de terceros, deberá aportarse copia del contrato de arrendamiento extendido a nombre de quien solicita la inscripción en el “Registro” o el documento del cual surja el derecho a uso de las unidades de transporte en cuestión.

Asimismo, deberán por cada unidad:

7.2. Aportar copia de la cédula de identificación del automotor extendida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o del certificado de matrícula expedido por Prefectura Naval Argentina.

7.3. Acreditar el cumplimiento en los casos que corresponda, de la Resolución N° 404, de fecha 21 de diciembre de 1994 de la Secretaría de Energía y la Disposición N° 76, de fecha 30 de abril de 1997 de la Subsecretaría de Combustibles.

8. Empresas pesqueras:

8.1. Listado de buques afectados a la actividad con la individualización de sus propietarios, indicando:

nombre, número de matrícula, puerto y capacidad de carga de combustible total.

Cuando sean locados, deberá aportarse copia del contrato de locación inscrito en el Registro Nacional de Buques.

8.2. Copia del certificado de matrícula expedido por la Prefectura Naval Argentina, certificada por la respectiva autoridad de aplicación o autenticada ante escribano público.

Cuando sean locados, deberá encontrarse asentado en el certificado de matrícula.

8.3. Detalle de los permisos de pesca otorgados por la Dirección Nacional de Pesca y Alimentación, con indicación de la vigencia —provisoria o definitiva— y los datos identificatorios de cada permiso.

Si de la documentación mencionada precedentemente surge la intervención de un mandatario, se adjuntará una copia del instrumento público que certifique la existencia del mandato y una nota — con carácter de declaración jurada— suscrita por dicho mandatario, en la que manifiesta que no le ha sido revocado el poder.

Las fotocopias de los elementos requeridos deberán estar autenticadas por Escribano Público o, por el Jefe de Agencia o Distrito o Jefe de Sección de esas unidades, de este organismo, previa constatación de la documentación original.

No serán admitidas las presentaciones que se efectúen mediante envío postal u otra forma indirecta de remisión.

Los responsables que se encuentren inscritos en los “Registros” creados por las Resoluciones Generales N° 1104 y su complementaria, N° 1234 y sus modificaciones y/o N° 1576, sólo deberán presentar la documentación solicitada en los puntos 7 y 8 precedentes.

